

**INFORME DE RESULTADOS DEL
PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA
REFORMA “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO
MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL MINERO”**

Informe N°. INF-CNRM-2025-0015

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
MINERO**

**COORDINACIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN
MINERA**

**MAYO 2025
(05-2025)**

	INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO”	Código: GPGE.GPSCGC.01.FO.28
Acta de Aprobación N° 001 Fecha Aprobación: 31-01-2025	Informe N°. INF-CNRM-2025-0015	Versión: 01

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. INFORMACIÓN GENERAL	3
3. PERIODO DE CONSULTA	4
4. PARTICIPANTES CONSULTADOS	4
5. MECANISMOS Y MEDIOS DE CONSULTA PÚBLICA UTILIZADOS	4
6. RESULTADOS	5
7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	5

	INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO”	Código: GPGE.GPSCGC.01.FO.28
Acta de Aprobación N° 001 Fecha Aprobación: 31-01-2025	Informe N°. INF-CNRM-2025-0015	Versión: 01

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 08-INS-DIR-ARCOM-2016 de 04 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial Nro. 904 de 16 de diciembre de 2016, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero emitió el *“Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control”*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 307, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró *“(…) la mejora regulatoria como Política Nacional, con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la transparencia y seguridad jurídica en el país.”*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0079 de 17 de octubre de 2024, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 05 de noviembre de 2024, se emitió la *“Normativa para la Aplicación de la Política de Estado de Mejora Regulatoria”*.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 435 de 23 de octubre de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 676 de 05 de noviembre de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: *“Crear el Comité Nacional de Integridad del Sector Minero-CONIM, como instancia encargada de la coordinación interinstitucional para la evaluación nacional de riesgos y oportunidades del sector minero, así como, de cualquier acción necesaria para contrarrestar las actividades ilícitas de recursos mineros y sus efectos.”*

La Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo en referencia ordena lo siguiente: *“Disponer al Ministerio de Energía y Minas; Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; la Agencia de Regulación y Control Minero; y, otras instituciones vinculadas, la actualización inmediata y coordinada del catastro minero y de los registros correspondientes a las autorizaciones administrativas ambientales mineras, en un plazo no mayor a seis meses. Este catastro deberá incluir el registro de concesiones, autorizaciones, licencias, registros, certificados y permisos otorgados, revocados y cancelados, de tal manera que se faciliten las acciones de control a cargo de cada institución mencionada en el presente Decreto Ejecutivo.”*

Con Informe Nro. INF-CNRM-2025-0010, el Coordinador Nacional de Regulación Minera emitió el *“Informe Técnico de la Propuesta de Reforma del Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero”*.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Considerando que mediante Memorando Nro. ARCOM-DCS-2025-0006-M de 14 de enero de 2025, la Directora de Comunicación Social de la Agencia de Regulación y Control Minero, indico que los medios sugeridos, a través de los cuales la ciudadanía o personas interesadas pueden participar de la consulta del Plan Regulatorio Institucional de la Agencia de Regulación y Control Minero del año 2025, la Coordinación Nacional de Regulación Minera decidió optar por los medios sugeridos y que fueron empleados para el proceso de consulta del Plan Regulatorio Institucional para el proceso de consulta de la propuesta de Reforma al *“Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero”*.

	<p align="center">INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO”</p>	<p>Código: GPGE.GPSCGC.01.FO.28</p>
<p>Acta de Aprobación N° 001 Fecha Aprobación: 31-01-2025</p>	<p align="center">Informe N°. INF-CNRM-2025-0015</p>	<p>Versión: 01</p>

En relación con lo antes señalado, la Coordinación Nacional de Regulación Minera de manera conjunta con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia de Regulación y Control Minero, genero los siguientes mecanismos de participación para los usuarios:

- **Formulario de Google Forms**, cuyo enlace es el siguiente:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeD40SSrGEOMqFMvd5hOK4IF6AexwtRiVng6Os6RITKGptx1g/viewform>
- **Correo electrónico**, para recibir observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía:
consulta.publica@controlminero.gob.ec

Los mecanismos de participación fueron publicados a través de un comunicado en la página de la Agencia de Regulación y Control Minero y se mantuvo publicado el link de acceso a la propuesta normativa desde el 26 de mayo hasta el 28 de mayo de 2025, en la página institucional.

3. PERIODO DE CONSULTA

La propuesta de Reforma al “*Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero*”, se mantuvo en proceso de consulta desde el 26 de mayo hasta el 28 de mayo de 2025.

4. PARTICIPANTES CONSULTADOS

Como se señaló anteriormente se publicaron los mecanismos participación a través de un comunicado en la página de la Agencia de Regulación y Control Minero y se mantuvieron publicados el link de acceso a la propuesta normativa, la dirección electrónica y el formulario para recopilación de observaciones, para el acceso del público en general desde el 26 de mayo hasta el 28 de mayo de 2025.

Es importante señalar que el acceso a la propuesta normativa en consulta se encontraba abierto para la ciudadanía en general, por lo que los participantes consultados no solo incluyeron a los actores del sector minero, sino a toda la ciudadanía interesada.

5. MECANISMOS Y MEDIOS DE CONSULTA PÚBLICA UTILIZADOS

Dentro del proceso de emisión de Reforma al “*Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero*”, en aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0079-A de 17 de octubre de 2024, la Coordinación Nacional de Regulación Minera llevo siguientes mecanismos de participación para los usuarios:

- **Formulario de Google Forms**, cuyo enlace es el siguiente:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeD40SSrGEOMqFMvd5hOK4IF6AexwtRiVng6Os6RITKGptx1g/viewform>

	INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REFORMA “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO”	Código: GPGE.GPSCGC.01.FO.28
Acta de Aprobación N° 001 Fecha Aprobación: 31-01-2025	Informe N°. INF-CNRM-2025-0015	Versión: 01

- **Correo electrónico**, para recibir observaciones y comentarios por parte de la ciudadanía: consulta.publica@controlminero.gob.ec

6. RESULTADOS

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- **CORREO ELECTRÓNICO**

A la fecha de elaboración del presente informe, 29 de mayo de 2025, se obtuvo un total de cero (0) observaciones y comentarios respecto a la propuesta normativa denominada “*Instructivo para la Elaboración de Informes y Certificaciones Catastrales*”.

- **FORMULARIO DE GOOGLE FORMS**

A la fecha de elaboración del presente informe, 29 de mayo de 2025, se obtuvo un total de cero (0) observaciones y comentarios respecto a la propuesta de Reforma al “*Instructivo del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero*”.

Los resultados obtenidos se encuentran detallados en el **Anexo 1**.

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Fecha (dd/mm/aaaa)	Firma
Elaborado por:	Dr. Everg Enrique Loor Moncayo DIRECTOR TÉCNICO DE REGULACIÓN Y NORMATIVA	29/05/2025	
Revisado y Aprobado por:	Mgs. Edison David Sánchez Sarmiento COORDINADOR NACIONAL DE REGULACIÓN MINERA	29/05/2025	

FORMULARIO DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O COMENTARIOS A LA REFORMA DEL “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO”.

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Nombre o razón social *

2. Número de cédula o RUC *

3. Correo electrónico *

4. ¿Es titular minero ? *

Marca solo un óvalo.

Si

No

5. Nombre de la concesión o identificación del derecho minero: *

CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Reforma al: “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO...”

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

“**Art. 1.- Objeto.** - El objeto del presente instructivo es proporcionar a los servidores de la Agencia de Regulación y Control Minero, los mecanismos necesarios para la inscripción de los actos administrativos y judiciales relacionados con el otorgamiento, administración, conservación y extinción de derechos mineros, y los demás que la Ley estimare pertinentes”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“**Art. 2.- Medios tecnológicos.** - La actividad de registro se desarrollará utilizando los medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el ministerio sectorial de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información”.

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

“**Art. 3.- Del Registro.** - La Agencia de Regulación y Control Minero contará con un servidor en cada Dirección Distrital, quien será competente para administrar los sistemas tecnológicos de registro e inscripción de los actos administrativos y judiciales, relacionados con los derechos mineros; el servidor encargado será responsable por las actuaciones realizadas, así como por la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Así mismo, responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros.

Los servidores designados para administrar los sistemas tecnológicos de registro e inscripción de los actos administrativos y judiciales, relacionados con los derechos mineros; reportarán de manera mensual obligatoria al Coordinador Nacional de Regulación Minera las actuaciones realizadas.

En el caso de existir negativa de inscripción, por parte del servidor público designado, dicho registro lo realizará el profesional del Derecho de la jurisdicción correspondiente o el titular de la Dirección Distrital o quien haga sus veces.

La negativa de inscripción deberá tener un sustento legal, debidamente motivado para no realizarlo, en caso de determinarse que sea incumplimiento de disposición de Autoridad competente, se iniciará el proceso administrativo correspondiente.

Los servidores de la Agencia de Regulación y Control Minero, encargados del registro e inscripción de los actos administrativos, deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, profesionales del Derecho, acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 4 por el siguiente:

“Art. 4.- Contenido del Registro Minero.- El Registro Minero contará por lo menos con lo siguiente:

- a) Registro de títulos de concesiones mineras, reformas o modificaciones a dichos títulos, traspasos de dominio, constitución y extinción de servidumbres, actas de adjudicación en subastas y remates mineros, contratos, reducciones; oposiciones; renunciaciones; internación, amparo administrativo y demás que se dictaren en los procesos de otorgamiento, administración, conservación y extinción de derechos mineros, así como la información relacionada a los títulos y derechos mineros que se estimare pertinente;
- b) Registro de declaratorias de áreas mineras especiales y de restitución de áreas y proyectos mineros al Estado;
- c) Registro de autorizaciones de libre aprovechamiento para obra pública en áreas no concesionadas y concesionadas;
- d) Registro e inscripciones de condominios, cooperativas y asociaciones de titulares de concesiones mineras;
- e) Registro de licencias de comercialización de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos;
- f) Registro de resoluciones administrativas de suspensión de actividades mineras; y, de caducidad o nulidad de concesiones mineras;
- g) Registro de autorizaciones para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación de minerales metálicos, procesamiento de minerales no metálicos y de materiales de construcción;
- h) Registro, inscripción y marginación de posesiones efectivas en caso de transmisión de derechos por sucesión por causa de muerte, a efectos de la administración de la concesión;
- i) Registro de universidades o escuelas politécnicas, profesionales y/o firmas para realizar trabajos de auditorías y verificaciones de informes que presenten los concesionarios y contratistas mineros; y,
- j) Registro de pequeños mineros y mineros artesanales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Registro Minero deberá incluir la información adicional que determine el Directorio de la Agencia de Regulación Control Minero.

El Registro Minero mantendrá herramientas tecnológicas para agregar a la documentación las seguridades informáticas que permitan su custodia y protección. En el Registro se ingresará y clasificará

la documentación en forma secuencial asignándole a cada documento, trámite o proceso, la fecha, hora y un código alfanumérico”.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

“**Art. 6.- Del Libro Repertorio Digital.-** Es el libro digital destinado a la anotación de los documentos cuya inscripción se solicite.

La Agencia de Regulación y Control Minero elaborará la Guía Metodológica para el Manejo del Libro Repertorio Digital”.

Artículo 6.- Elimínese los artículos 8, 9, 10 y 11.

Artículo 7.- Inclúyase la Disposición General Tercera:

“**TERCERA.** - La Agencia de Regulación y Control Minero expedirá la Guía Metodológica para el Manejo del Libro Repertorio Digital”.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICION FINAL

[Para una revisión completa y precisa, remítase al “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DEREGULACIÓN Y CONTROL MINERO”, adjunto.](#)

6. **¿Tiene Observaciones? ***

Marca solo un óvalo.

Si *Ir a la pregunta 7*

No

Detalle de las Observaciones y Comentarios.

[Para una revisión completa y precisa, remítase al “INSTRUCTIVO DEL REGISTRO MINERO DE LA AGENCIA DEREGULACIÓN Y CONTROL MINERO”, adjunto.](#)

7. Detalle de las Observaciones y Comentarios. *

Las observaciones se deberán ingresar, indicando el número del artículo y el detalle de la observación

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios